El Infrascrito Secretario General del Ministerio de Finanzas Públicas, CERTIFICA. Que la presente es fotocopia fiel de su original. Guatemala,



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA. C. A.

RESOLUCIÓN MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS 136 (ciento treinta y seis)

Guatemala, 28 de agosto de 2017

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala, todos los ingresos del Estado constituyen un Fondo Común indivisible destinados exclusivamente a cubrir sus egresos, los artículos 55 Bis y 57 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establecen que en el Fondo Común se depositarán todos los ingresos del Estado y que Tesorería Nacional realizará el pago de las obligaciones del Estado a través del Fondo Común-Cuenta Única Nacional, directamente a quien corresponda y los artículos 59, 60, 67, 68, 69, 70 y 71 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, regulan lo relacionado con la administración de la Cuenta Única del Tesoro -CUT-, transferencias a Entidades, registro de la titularidad de los recursos, programación de caja, liquidación de pagos. Que la implementación de la Caja Única se hará de conformidad con el procedimiento que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 49 del Decreto Número 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, que regula la incorporación de los Consejos Departamentales de Desarrollo a la CUT, artículo 34 del Acuerdo Ministerial Número 226-2017 Reglamento para la Administración de la Cuenta Única del Tesoro -CUT-, establece que la incorporación de las Entidades receptoras de transferencias a la CUT se hará en forma gradual y progresiva, e incorporarán sus recursos a la CUT conforme Resolución Ministerial de Finanzas Públicas, por lo que es necesario emitir la Resolución correspondiente, para incorporar los recursos de los Consejos Departamentales de Desarrollo.

POR TANTO

Con base a los considerando anteriores y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo 27 literal m) del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo.

RESUELVE

- 1. Autorizar la incorporación de los recursos provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, a la Cuenta Única del Tesoro -CUT-, de conformidad con el Reglamento para la Administración de la Cuenta Única del Tesoro -CUT- que aprueba el Manual de Procedimientos para la gestión de recursos de transferencias a Entidades incorporadas a la Cuenta Única del Tesoro -CUT-.
- 2. Los recursos del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, deberán ser trasladados a la Cuenta Única del Tesoro -CUT-, y depositarlos en la cuenta número GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional" constituida en el Banco de Guatemala si es por medio de transferencia o a la cuenta número



El Infrascrito Secretario General del Ministerio de Finanzas Públicas, CERTIFICA. Que la presente es fotocopia fiel de su original. Guatamala,

2 8 AGO 2017



MINISTERIO DE FINANZAS. GUATEMALA, C. A.

GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-", constituida en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala si es por medio de efectivo o cheque de caja, para el cargo a su cuenta corriente.

3. El Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, deberá trasladar sus recursos a la CUT, durante el mes de agosto de 2017.

Notifiquese la presente Resolución al Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, Dirección de Contabilidad del Estado, Dirección Financiera, Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Crédito Público y Tesorería Nacional.

Victor Mertimez
VICEMINISTRODE FINANZAS PUBLICAS

Julio Héctor Estrada MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS